EXPTE. D- 5014 /22-23

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

de la Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

D E C L A R A

Su preocupación por la falta de acreditación del boleto y la falta de actualización de los montos, ante la inminencia del ciclo lectivo en los distintos niveles que la norma abarca - inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares-.

Asimismo, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo actualice esos valores en lo inmediato.

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Por medio de la ley 14.735 se creó un *"régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires"* (conf. artículo 1 de la ley).

El sistema denominado "Boleto Especial Educativo", tiene carácter gratuito y alcanza a los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares, y puede ser utilizado durante los días hábiles del año escolar, debiendo cubrir la totalidad de las actividades educativas.

Este boleto abarca entidades educativas ubicadas en los partidos de Ezeiza, Arturo Jauretche, Avellaneda, General Sarmiento, Hurlingham, José C. Paz, Lanús, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Moreno, Oeste, Quilmes, San Martin y Tres de Febrero, y pueden inscribirse aquellos estudiantes que residan en la provincia de Buenos Aires a una distancia mayor a dos mil metros de su establecimiento educativo, tener aprobada al menos una materia del anterior semestre y no poseer título universitario o terciario.

Dicho esto, y pese a la normativa vigente, nos encontramos con que la aplicación de dicha ley se materializa de una forma desactualizada en el inicio del ciclo lectivo 2023.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

de la Provincia de Buenos Aires

Según datos del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) la Inflación anual del año 2022 cerró en un 94,8%. Asimismo, se prevé para el mes de enero del corriente un estimado no menor al 5%. Ante lo cual, y no siendo ajeno a la realidad en materia inflacionaria, los costos tarifarios del transporte público se vieron alcanzados por los respectivos aumentos.

Según confirmó el Ministro de Transporte de la Nación, Diego Giuliano, a partir de Enero del 2023 rige el nuevo aumento para colectivos y trenes del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que rondara en el 40%. Sumado a esto se prevé en los próximos meses una nueva suba de la tarifa en el transporte.

La ley 14.735 es un derecho que conquistó el movimiento estudiantil en el año 2015 luego de cuatro décadas de reclamos a nivel nacional.

Por lo cual, resulta menester garantizar el cumplimiento de la misma mediante actualizaciones que se correspondan con las subas tarifarias manifestadas, de modo que permita a los estudiantes hacer un efectivo uso y goce de un derecho consagrado.

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires